



Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de mayo de 2017
ITAIH/SE/283/2017

C. JAIME SOTO JARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO
PRESENTE

AT'N: TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En contestación a su oficio sin número, en el que señala las fracciones que considera no le aplican de los artículos 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, me permito comunicarle que el Consejo General de este Instituto, en acuerdo pronunciado en el Punto Cuarto del Orden del día de la Novena Sesión Ordinaria, de fecha 3 de mayo de 2017, determina que fracciones no le aplican, en los términos siguientes:

"... el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, en su oficio sin número, comunica a este Instituto que considera que no le aplica publicar en sus páginas de internet y la Plataforma Nacional las fracciones XIV y XLVII del artículo 69 y del Artículo 70 fracción I, el inciso e de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, para que este Órgano Colegiado, con la facultad que le otorga el último párrafo del precepto legal invocado, proceda a verificar y aprobar de forma fundada y motivada, la aplicación de las fracciones que invoca.

La fracción XIV, establece:

Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

No le aplica la presente fracción ya que las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y su personal se rige por la Ley de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo, y dicha normatividad no considera que se concursen las plazas para ocupar cargos públicos.

La fracción XLVII, que establece:

Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la

localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

No le aplica la fracción XLVII del artículo 69, ya que la petición de la intervención de cualquier comunicación privada es exclusiva de la autoridad judicial federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa, como lo establece el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debiendo el Sujeto Obligado publicar en sus páginas de internet y en la Plataforma Nacional las 48 fracciones que le obliga el artículo 69 de la Ley de Transparencia en vigor, asentando razón de las causas por las que no le aplican los rubros invocados.

Comisionado Presidente: Si no hubiera algún comentario adicional, Secretario Ejecutivo, sírvase tomar la votación.

Secretario Ejecutivo: Como lo indica Comisionado Presidente le solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Mireya González Corona: Aprobado.

Comisionada Miriam Ozumbilla Castillo Aprobado.

Comisionado Martín Islas Fuentes: Aprobado.

Comisionado Gerardo Islas Villegas Aprobado.

Comisionado Presidente Mario Ricardo Zimbrón Téllez: Aprobado.

El Secretario Ejecutivo: En atención al sentido de la votación se aprueba por unanimidad, que el sujeto obligado deberá publicar todas las fracciones que le impone el artículo 69 de la Ley de Transparencia en vigor, asentándose las razones que se exponen de los rubros que no le son aplicables.

El Comisionado Presidente: Y por lo que manifiesta en su escrito de cuenta, que de la cita Ley de Transparencia no le aplica del Artículo 70 fracción I, el inciso e.

El artículo 70 determina: *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal y Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

I. *En el caso del Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios:*

El inciso e, determina:

e. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

No le aplica la presente fracción ya que no posee, ni ha poseído ni poseerá dicha información por ser una facultad exclusiva del Gobernador del Estado, como lo establece la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Lo que me permito comunicarle para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO